

PROFESIONAL QUE ENTREGA

## **ACUSE DE RECIBO**

Código: 208-	MV-Ft-150	
Versión: 1	Pág 1 de 1	

Vigente desde: 17/11/2021

0181 SUT # 3-48150 ESTE **DIRECCIÓN VECINO** AAA 0144 XSNN CHIP POSTULANTE 202514000302741 NÚMERO DE RADICADO 18 - NOU - 25 **FECHA DE ENTREGA DATOS DE QUIEN RECIBE** FIRMA **ENTREGADO** NOMBRE: CÈDULA: TELEFONO: \_\_\_\_\_ CAUSAL\*: No aloveror la prester NO ENTREGADO DATOS DE QUIEN ENTREGA

FIRMA

NOMBRE: 1004 KI

RMCon

<sup>\*</sup>Causal: Rehusado, No existe dirección, Dirección errada, Cerrado, Fuerza Mayor.



Al contestar cite este radicado 202514000302741

Bogotá, D.C. 11-11-2025

Señores. PROPIETARIO y/o POSEEDORES. Dirección: CL 81 SUR 3 48/50 ESTE Ciudad.

Asunto:

Citación a vecinos - Solicitud tramite de Reconocimiento de Edificación

Existente. Vigente. Expediente: 11001-0-25-0104.

Respetado Señor/Señora,

La Caja de Vivienda Popular en el marco del trámite de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 1848 de 2017, modificada por los artículos 122 y 123 del Decreto Ley 2106 de 2019 y el Decreto Nacional 1333 del 2020 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, procede a citarlo(a) en su calidad de vecino colindante del predio de la señora ROSA OMAIDA RODRIGUEZ VARGAS, quienes el pasado 11 de noviembre de 2025, presentó solicitud para reconocimiento de la existencia de una vivienda de interés social en asentamiento legalizado con uso Residencial, radicado con el expediente del asunto y referente al predio localizado en dirección CL 79A SUR 3 51 ESTE, con CHIP AAA0144XSNN y folio de matrícula inmobiliaria número 050S40271348.

Por lo anterior, y si usted desea hacerse parte en el trámite y hacer valer sus derechos puede manifestarlo mediante escrito dirigido a este Despacho bien sea por medio físico a la CL 54 No. 13 - 30 o por medio digital al correo electrónico soluciones@cajaviviendapopular.gov.co, citando el número de expediente del asunto, a partir del recibo de la presente comunicación y hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud.

Es de precisar que las objeciones y observaciones deberán presentarse de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Esta intervención no está prevista para solucionar eventuales incomodidades que puedan resultar de la ejecución de obras, ni tampoco pretender sanciones por la ejecución de estas sin el debido Acto Administrativo que lo autorice, ya que estos aspectos son de la competencia de la Alcaldía Local correspondiente, a la cual debe usted dirigirse en estos casos.

Página 1 de 2







Los datos suministrados en esta comunicación respecto a las características propias del proyecto son las indicados por el solicitante al momento de la radicación del trámite. El horario de atención a vecinos es de 7:00 am a 4:30 pm de lunes a viernes.

Cordialmente,

om,

LUIS ALFONSO OJEDA MEDINA Director Técnico de Mejoramiento de Vivienda Fecha de radicación: 11-11-2025

Proyectó: Juan David Mancera- Abogado Contratista CPS, Revisó: Hernan Venegas – Contratista CPS

Página 2 de 2

